

DEMARCACIÓN DE COSTAS

Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador y pliego de cargos, número D-97/04.

Habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos, por diversos motivos, la notificación efectuada a la persona a continuación relacionada como denunciada, en la que se daba traslado del acuerdo de incoación de expediente sancionador y del pliego de cargos, por llevar a cabo una actuación que vulnera lo preceptuado en el artículo 33.5 de la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas. Por el presente edicto se hace público el contenido de la misma, en parte bastante, a los efectos establecidos en el artº 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y su modificación por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expediente sancionador: D-97/04.

Inculpado: Don Antonio Gabarri Echebarria.

Cargos formulados: Acampada con el vehículo matrícula M-8035-XK, sin autorización, en la playa de Oriñón, t.m. de Castro Urdiales (Cantabria).

Tipificado como infracción administrativa en el artículo 90 i) de la Ley de Costas y clasificada como grave en el artículo 91.2g) de la misma, pudiendo ser sancionado con una multa de trescientos euros y cincuenta céntimos (300,50).

Esta notificación tendrá carácter de propuesta de resolución en el caso de no presentar alegaciones, dictándose por tanto la resolución que proceda sin más trámites, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El citado expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Demarcación de Costas de Cantabria, calle Vargas número 53-3ª planta- Santander.

Lo que se publica, para que de acuerdo con lo señalada en el artículo 194 del Reglamento General dictado para la aplicación y desarrollo de la Ley de Costas por Real Decreto 1471/ 1989 de 1 de diciembre, en un plazo de quince (15) días pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa, debiendo contener el escrito los siguientes datos identificativos:

Nombre y Apellidos.

Número de DNI o NIF.

Domicilio a efecto de notificaciones.

El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

04/11161

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Aprobación, exposición pública de las liquidaciones del Impuesto sobre actividades Económicas para el ejercicio 2004, y apertura del período de cobro.

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento que por Decreto de Alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2004 por el señor alcalde se ha adoptado el siguiente acuerdo:

1. Aprobar las liquidaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes al municipio de Astillero y al ejercicio 2004 por un importe global de 140.035,97 euros.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución, a los efectos notificados previstos por el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

3. Fijar el período de cobro desde el día 20 de septiembre hasta el día 22 de noviembre, ambos incluidos.

Contra el acuerdo citado y según autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora

de las Haciendas Locales, podrán interponer los interesados los siguientes recursos:

Recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOC, conforme lo dispuesto en el artículo 14.2.c) de la Ley Reguladora de H.L.

Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso, podrá interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander en el plazo de dos meses si es expresa, contados a partir del día siguiente de su notificación y de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (el recurso de reposición se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su presentación (artículo 14.2.L de la Ley Reguladora de H.L.).

Sin perjuicio de que puedan interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Astillero, 13 de septiembre de 2004.-El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

04/11215

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Aprobación, exposición pública de las liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para el ejercicio 2004, y apertura del período de cobro.

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace público para general conocimiento que por Decreto de Alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2004 por el señor alcalde se ha adoptado el siguiente acuerdo:

1. Aprobar las liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Urbana) correspondientes al municipio de Astillero y al ejercicio 2004 por un importe global de 1.687.364,66 euros.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución, a los efectos notificados previstos por los artículos 78.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 102.3 de la Ley General Tributaria.

3. Fijar el período de cobro desde el día 20 de septiembre hasta el día 22 de noviembre, ambos incluidos.

Contra el acuerdo citado y según autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer los interesados los siguientes recursos:

Recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOC, conforme lo dispuesto en el artículo 14.2.c) de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso, podrá interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander en el plazo de dos meses si es expresa, contados a partir del día siguiente de su notificación y de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (el recurso de reposición se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su presentación (artículo 14.2.L de la Ley Reguladora de Haciendas Locales).

Sin perjuicio de que puedan interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Astillero, 13 de septiembre de 2004.-El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

04/11216